

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 8 DE FEBRERO DE 1923

{ NÚMERO 4091

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 32.—Casa particular: Calle 58, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 23, de 30 de Enero de 1923.....	13115
Resolución número 24, de 31 de Enero de 1923.....	13115
Resolución número 25, de 6 de Febrero de 1923.....	13115

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 19, de 2 de Febrero de 1923.....	13115
--	-------

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	13115
Contrato número 2 de 1923.....	13116

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Enero de 1923.....	13116
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Enero de 1923.....	13116
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Febrero de 1923.....	13116

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Febrero de 1923.....	13117
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Febrero de 1923.....	13117

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 7, de 27 de Enero de 1923.....	13117
--	-------

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LICUDADURIA DE IMPUESTOS

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante.....	13117
--	-------

Aviso Oficial.....	13117
--------------------	-------

Edictos.....	13118
--------------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, 30 de Enero de 1923.

Justo Salcedo, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 15 del 24 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder a Justo Salcedo la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 3 años y 6 meses de reclusión a que fue condenado; y como el 2 de Febrero venturo cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 14 meses. El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 24.—Panamá, 31 de Enero de 1923.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo se concede al señor Hilario Vásquez, un mes de licencia con sueldo que solicita en el anterior escrito, a partir del 23 del presente.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, 6 de Febrero de 1923.

Eleno de Gracia, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde del Circuito de Los Santos, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal, y 19 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 21, del 24 de Enero,

SE RESUELVE:

Conceder a Eleno de Gracia la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 7 meses y 15 días de prisión a que fue condenado; y como el 13 del presente cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 2 meses y 15 días y a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 2 de 1923.

No habiendo el señor José N. Palma presentado la apelación que interpuso contra la Resolución número 146 de fe-

cha 12 de los corrientes, en la cual se le impone una multa de diez balboas (B. 10.00) como infractor del artículo 4.º de la Ley 19 de 1920, sobre timbres fiscales, y estando vencido el término que con ese objeto se le concedió y comprobada la falta que se le imputa,

SE RESUELVE:

Confirmar la citada Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Enero 13 de 1923.

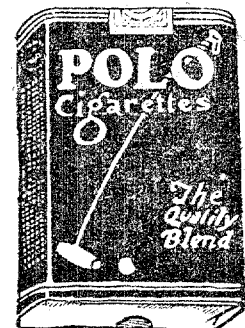
Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Presente.

Señores Secretario:

En mi carácter de apoderado de la *Liggett & Myers Tobacco Company*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ocurro al Poder Ejecutivo, por el órgano de esa Secretaría en solicitud de que se haga el registro de una marca de fábrica que usan mis poderantes para amparar y distinguir en el comercio toda clase de tabaco manufacturado y con especialidad los cigarrillos de su elaboración.

La marca de que se trata consiste en la palabra distintiva «**POLO**» especialmente escrita con caracteres rojos bordados de líneas amarillas en fondo negro. Debajo de la palabra «**POLO**» está escrita en letras blancas la palabra **CIGARETTES**, y ambas palabras están cru-



zadas por un bate de jugar Polo en cuyo lado extremo se halla representada una bola del mismo juego. A la derecha del bate se leen estas palabras en letras blancas: **THE QUALITY BLEND**, y a la derecha de todo lo expresado así al extremo de la etiqueta de fondo negro se leen las siguientes: «**POLO-CIGARETTES**». La marca puede usarse en toda forma, tamaño y color, sin que pierda su carácter distintivo que consiste en la palabra «**POLO**».

Acompaño todos los documentos exigidos por las leyes sobre la materia, y los comprobantes del pago de los derechos fiscales.

De usted atento servidor,

José Padrós.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Febrero 2 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Jo-é Marta Fernández, Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, Encargado del Despacho, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y J. E. Jiménez, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato, previa licitación verificada el 18 de los corrientes.

Art. 1.º El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno para el Nuevo Hospital Santo Tomás 25 000 pies de madera de caoba del país, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de cargos respectivo, que se firma por las partes contratantes, habiendo constar que forma parte integrante de este contrato.

Art. 2.º El material será entregado por el Contratista al pie de las obras del Nuevo Hospital Santo Tomás, siendo por su cuenta todos los gastos de transporte, pero no pagará los derechos de introducción que se causen.

Art. 3.º La entrega de la madera la hará el Contratista, conforme a su propuesta, quince días después de argüido este contrato por el Poder Ejecutivo; pero podrá extenderse ese término quince días más, si por cualquier causa de fuerza mayor no pudiere terminarse la entrega.

Art. 4.º Si el Contratista no terminare la entrega de todo el material al vencimiento del término expresado pagará una multa de diez balboas (B. 10 000) por cada día de demora en completarla, y la suma total a que ascienda la multa será deducida de la compensación que recibirá de acuerdo con el artículo siguiente.

Art. 5.º El Gobierno pagará al Contratista como compensación por las obligaciones que contrae la suma de tres mil balboas (B. 3 000) en partes proporcionales a las cantidades de madera, de acuerdo con la cláusula respectiva del pliego de cargos.

Art. 6.º Para garantizar el estricto cumplimiento de este contrato el señor Domingo Díaz A., se constituye fiador personal del señor J. E. Jiménez en la suma de trescientos balboas (B. 300 000) que se le hará efectiva e ingresará al Tesoro Nacional por vía de multa, en caso de rescisión del contrato. El fiador renuncia al beneficio de excusión.

Art. 7.º Por falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que contrae, o que no se conforme en todo a las especificaciones del material, el Gobierno podrá rescindir administrativamente este contrato y el Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 8.º Este contrato necesita para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de 1923.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

El Contratista,

J. E. Jiménez.

El Fiador,

Domingo Díaz A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Enero 25 de 1923.

Aprobado.

Regístrese y publíquese.

MELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Enero de 1923.

As. 1350.—Hijuela que figura en el Juicio de Sucesión de José María García Sierra, a favor de Antonia Mará de Sierra que figura en el juicio de sucesión del anterior copia expedida por el Notario de Cocle, con fecha 24 de Diciembre de 1915.

As. 1381.—Escriutura 647 de 22 de Mayo de 1920, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Domingo Carrillo constituye hipoteca a favor de Ricardo Arias sobre dos fincas de su propiedad ubicadas en el Distrito de Remedios.

As. 1382.—Escriutura 955 de 10 de Julio de 1920, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Simón María Sahdoya constituye hipoteca a favor de Ricardo Arias sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Remedios.

As. 1383.—Escriutura 121 de ayer, por la cual Bonifacio Jirón constituye hipoteca a favor de Ricardo Arias sobre dos casas de su propiedad ubicada en el Distrito de Remedios.

As. 1384.—Escriutura 24 de 23 de Diciembre del año pasado, por la cual se protocolizan las actas de las sesiones celebradas por el "Strangers Club" los días 9 y 23 del mismo mes, de la Notaría de Colón.

As. 1385.—Escriutura 25 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Colón, del "Strangers Club".

As. 1386.—Copia de la diligencia de remate efectuada el 29 de Julio de 1922, en el Juzgado Tercero de este Circuito, por la cual se adjudicó a Ricardo J. Alfaro, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1387.—Escriutura 120, de ayer, de la Notaría 1.ª de este Circuito, por la cual Magdalena Herrera de Calderón confiere poder general a Anastasio Ruiz Noriega.

As. 1388.—Escriutura 105, de 25 de los corrientes, de la Notaría 1.ª de este Circuito, por la cual Mariano Sosa C. vende a José Ramón Guizado una casa ubicada en esta ciudad.

As. 1389.—Escriutura 122, de esta fecha, de la Notaría 1.ª de este Circuito, por la cual Angel Ovalle Parodi cancela hipoteca a Ventura Isaza sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1390.—Certificado expedido el 26 de los corrientes por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el cual consta la Patente de Nacionalización de la nave denominada "LOVIA" de propiedad de Pablo Mudarra.

As. 1391.—Escriutura 42, de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julia de Diego de Melino vende a Lidaura Casanova un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1392.—Escriutura 43, de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Roberto A. de Diego vende a Lidaura Casanova un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Panamá, Enero 30 de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Enero de 1923.

As. 1393.—Escriutura de 13 de los corrientes, ante el Notario del Estado de Nueva York, por la cual la Compañía Panameña de Fuerza y Luz confiere poder general a Charles Freeman Mc. Murray, para que la represente en la República de Panamá.

As. 1394.—Escriutura de 13 de los corrientes, ante el Notario del Estado de Nueva York, por la cual la Compañía de Panamá de Teléfonos confiere poder general a Charles Freeman Mc. Murray, para que la represente en la República de Panamá.

As. 1395.—Escriutura 45, de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Micaela Sosa de Icaza dona a María de los Angeles de Cook y Ana Teresa Sosa de Arosemena una finca de su propiedad.

As. 1396.—Escriutura 123, de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Margarita Orna viuda de Matutino vende a Dolores María Franco de Iglesias, parte de una finca, ubicada en Las Sabanas, de esta ciudad.

As. 1397.—Escriutura 46, de fecha de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aizpuru Aizpuru constituye hipoteca a favor del Municipio de Panamá, para garantizar la excarcelación de Ah Kun.

As. 1398.—Escriutura 44, de fecha de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Louis Aloysius Poltrino revoca totalmente el poder general que Robert Samuel Carlson le confirió a Walter F. Van Dame.

As. 1399.—Escriutura 26, de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Joshua Jeaurum Henríquez cancela a Ernesto Williams Lam hipoteca, sobre una finca de su propiedad, ubicada en la ciudad de Colón, y este último vende una casa a Eustace Lee.

As. 1400.—Escriutura 22, de fecha 23 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Rafael Santos y otros un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Lorenzo, de 40 hectáreas.

As. 1401.—Escriutura 23, de fecha 22 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Hilario Rojas un lote de terreno, ubicado en el Distrito de San Lorenzo, que mide 10 hectáreas.

As. 1402.—Escriutura 24, de 22 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a José de los Santos y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Lorenzo que mide 39 hectáreas 3784 metros cuadrados.

Panamá, 31 de Enero de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el 1.º de Febrero de 1923.

As. 1403.—Escriutura 25, de 22 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Cándida Vargas y de. de Gracia y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de David, de 19 hectáreas, 9044 metros cuadrados.

As. 1404.—Escriutura 29 de 21 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Candelario Martínez y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Lorenzo, de 35 hectáreas, 3149 metros cuadrados.

As. 1405.—Escriutura 28 de 21 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Petra Jovani y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Félix, 175 hectáreas, 8468 metros cuadrados.

As. 1406.—Escriutura 31 de 25 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Ninfa Sobenes un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Lorenzo, de 10 hectáreas, 2324 metros cuadrados.

As. 1407.—Escriutura 30, de 25 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Gabriel Polanco un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Lorenzo, de 7 hectáreas, 4354 metros cuadrados.

As. 1408.—Escriutura 32, de 24 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Esteban Polanco un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Lorenzo, de 29 hectáreas, 3000 metros cuadrados.

As. 1409.—Escriutura 21, de 22 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Claudio de Gracia un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Félix, de 7 hectáreas, 9165 metros cuadrados.

As. 1410.—Escriutura 20, de 20 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a José Manuel de Obaldía un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guacala, de 9 hectáreas, 180 metros cuadrados.

As. 1411.—Escriutura 253, de 13 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Abraham Telembi Pérez Rivas vende a Cruz Lezama, parte de una finca ubicada en el Distrito de Bugaba.

As. 1412.—Certificado número 6 expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, el 27 de Enero de 1922, en el cual consta la Razón Comercial de "Julio Canavaggio & Co" domiciliada en el Distrito de Colón.

As. 1413.—Oficio 78, de 22 de Enero último, del Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual comunica que se ha levantado el embargo de varias fincas de Ramón Améstica.

As. 1414.—Escriutura número 22, de 29 de Octubre de 1921, de la Notaría de Colón, por la cual Ramón Améstica vende a Generoso de Obaldía J. una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 1415.—Escriutura 251, de 13 de Junio del año pasado, de la Notaría 2.ª de este Circuito, por la cual Horacio Benítez vende a Elida Catalina Benítez, la mitad de una finca en el Distrito de David, y la Benítez y Catalina Esquivel de Benítez venden la mitad de la misma finca a Emérgio Benítez Esquivel.

As. 1416.—Copia de la diligencia de fianza de 13 de Diciembre del año pasado, otorgada en un Juzgado Municipal de Bocas del Toro, por la cual Gregorio Cedeño se constituye fiador de sí mismo.

As. 1417.—Escriutura 57, de 12 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rodolfo Laureano Castellón constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca de su propiedad ubicada en Las Palmas, Prov. de Veraguas.

As. 1418.—Escriutura 127, de ayer, de la Notaría 1.ª de este Circuito, por la cual Ventura Adames de Castellón ratifica un contrato de préstamo hecho al Banco Nacional por el anterior.

As. 1419.—Escriutura 131, de hoy, de la Notaría 1.ª de este Circuito, por la cual Rita Isabel Bianchini de Marín constituye hipoteca a favor de John Hilbert, la nave de su propiedad denominada "Yaviza".

As. 1420.—Escriutura 70, de 7 de Agosto del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la

United Fruit Company vende a Edward Newton Christie un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 1421.—Escriutura 75, de 7 de Agosto del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la United Fruit Company vende a James Esaw Kennedy, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 1422.—Escriutura 73, de 7 de Agosto del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la United Fruit Company vende a James Wilfred Anderson un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 1423.—Escriutura 75, de 7 de Agosto del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la United Fruit Company vende a Joseph Celestino Crandison, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 1424.—Escriutura 129, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el International Banking Corporation cancela hipoteca a Aurelio Guardia.

As. 1425.—Certificado 573, de hoy, del Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la razón comercial de Ow Cho, domiciliada en esta ciudad.

As. 1426.—Escriutura 47, de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Manuela Aizpuru de Matas constituye hipoteca a favor de Eduardo Navarro, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1427.—Escriutura 10, de 3 de Octubre del año pasado, otorgada ante el Consúl de Panamá en San Francisco, por la cual William Apperly vende a Delia Apperly 2 globos de terreno ubicados en el Distrito de Donoso.

As. 1428.—Escriutura 132, de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual Wong Chak vende a Luis Kun un lote de terreno ubicado en el Distrito de Panamá.

As. 1429.—Acta de remate verificado en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, el 13 de Enero último, en el cual se adjudicó a Sitton y Castillo una finca ubicada en el Distrito de Bugaba.

Panamá, Febrero 1º de 1933.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Febrero de 1933.

As. 1430.—Oficio 2241 de 6 de Febrero del año pasado, del Juzgado Sexto del Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Pio Matas, apoderado de Manuela Aizpuru de Matas, para responder de unos perjuicios.

As. 1431.—Oficio 66 de esta fecha, del Juzgado Quinto del Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por Manuela Aizpuru de Matas, para responder de unos perjuicios.

As. 1432.—Oficio 110 de fecha de ayer, del Juzgado Sexto del Circuito, en el cual consta la cancelación de una fianza de cárcel otorgada por Manuela Aizpuru de Matas, para responder de unos perjuicios.

As. 1433.—Oficio 718-11 de 22 de Noviembre último, de la Alcaldía de este Distrito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Aizpuru Aizpuru, para garantizar la exención de Juan Castillo.

As. 1434.—Escriutura 3 de fecha 16 de Enero último, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual José Isabel de León rectifica la escritura 65, de 31 de Octubre del año pasado.

As. 1435.—Escriutura 165 de 30 de Diciembre de la Notaría de Horrería, por el cual se protocoliza el título de propiedad de una finca, a favor de Emilia Ríos, ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 1436.—Certificado 4 de 20 de Enero último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón social Ho Chong Ngeon.

As. 1437.—Certificado 5 de 20 de Enero último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón social de Ho Chong Ngeon, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1438.—Escriutura de 19 de Septiembre del año pasado, otorgada ante el Consúl de Panamá, en Turin, Italia, por la cual Esteban Cermelli confiere poder general a Joshua Levy Maduro.

As. 1439.—Oficio 27 de esta fecha, del Juzgado Segundo del Circuito, por la cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Manue-la Aizpuru de Matas, para responder de unos perjuicios.

As. 1440.—Escriutura 48 de 1ª de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aizpuru Aizpuru constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional para responder de la exención de Mohamed, sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

As. 1441.—Escriutura 49 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aizpuru Aizpuru constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, para responder de la exención de Ernesto J. Goti, a favor de la Nación.

As. 1442.—Escriutura 184 de fecha 22 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Amalia v. de Venero cancela hipoteca constituida por Refaela de Mena.

As. 1443.—Escriutura 28 de 26 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual Balbino Valdés constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en Cativá, a favor de Luis F. Estenoz.

As. 1444.—Escriutura 27 de 26 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual Francisco Carbonell R., cancela la escritura hipotecaria 178 de 1918, otorgada por Balbino Valdés.

As. 1445.—Copia de la diligencia de fianza, de 18 de Enero último, del Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Leagar Fontolio Ferninad constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, ubicada en Bocas del Toro, a favor de la Nación, para responder de unos perjuicios.

As. 1446.—Oficio 96 de fecha de ayer, del Juzgado Quinto Municipal, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por J. J. Illueca a favor de Enrico Odierno.

Panamá, Febrero 2 de 1933.

El Sub-Jefe del Registro Público,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Febrero de 1933.

As. 1448.—Oficio 99 de fecha de ayer, del Juzgado Quinto Municipal de este Distrito, por el cual dicho funcionario ordena a esta Oficina el levantamiento del secuestro decretado sobre una finca inscrita al folio 132 del Tomo 22 de la Sección de la Propiedad.

As. 1449.—Escriutura 3 de fecha 12 de Enero último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Juan Kuang confiere poder general a Lin Chui, Frank Oscar Baptista y Chong Took Gin Leon.

As. 1450.—Copia de la diligencia de remate, de fecha 24 de Enero último, del Juzgado Primero de este Circuito, por la cual se adjudicó a Carlos Clement una finca, ubicada en este Distrito.

As. 1451.—Escriutura 1ª de fecha 27 de Enero último, por la Secretaría del Concejo Municipal de Capira, por la cual Alfredo Revuelto confiere poder a Raúl Revello, para que venda un terreno de su propiedad denominado "El Descanso".

As. 1452.—Copia de la diligencia de fianza de fecha 27 de Enero último, del Juzgado Primero del Circuito de Colón, por la cual Dionisio Garibaldi se constituye fiador sobre el juicio que se sigue por Walter Hendy contra Rhoda Palmer, referente a la nulidad del matrimonio entre ellos.

As. 1453.—Escriutura 134 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Rungifo Solanilla constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad a favor del Banco Nacional.

Panamá, Febrero 3 de 1933.

El Sub-Jefe del Registro Público,

ANGEL M. FERRARI P.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 7

Registro Central del Estado Civil.—Resolución Numero 7.—Panamá, veintiseis de Enero de mil novecientos veintitrés.

Vistos: Don Isaac Fernández Jaén, del vecindario de la ciudad de Colón, pide por memorial de fecha 20 de Diciembre próximo pasado que se inscriban los nacimientos de los menores Bertha, Moritz, Leah y Basil, hijos legítimos de Julius Frank, difunto, y Marie Louise viuda de Frank, también de oficio domésticos y del vecindario de Colón.

Para comprobar esos nacimientos se han adeguido los testimonios rendidos ante el Alcalde Registrador Auxiliar del Distrito de Colón por los señores Dr. Daniel R. Oduer, J. J. Henríquez y Julius Sasso, personas honorables y del mismo vecindario, quienes, a excepción del primero, que no le constan las fechas, han declarado uniformemente que los menores Bertha, Moritz, Leah y Basil, son hijos legítimos del señor Julius Frank y la señora Marie Louise Alberga viuda de Frank, ambos de generalidades yadichas, y que esos nacimientos tuvieron lugar en la ciudad de Colón, Provincia del mismo nombre de esta República, en las fechas expresadas así: la primera (Bertha) el ocho de Agosto de mil novecientos cinco; la segunda (Moritz) el diecinueve de Julio de mil novecientos siete; la tercera (Leah) el diecinueve de Febrero de mil novecientos diez; y el cuarto (Basil) el entore de Marzo de mil novecientos trece.

Los declarantes no precisan la hora de esos nacimientos por no podería recordar ni tampoco el nombre y apellido del abuelo paterno, pero esto último consta en la inscripción del nacimiento de otro hijo que los esposos Frank Alberga tuvieron en la ciudad de Colón dentro de la vigencia de la Ley del Registro Civil.

También ha sido presentada con tal fin y para su registro el acta del matrimonio civil de los padres de esos menores, celebrado en la ciudad de Colón el siete de Diciembre de mil novecientos cuatro, y esta es la prueba irrefutable para determinar el estado civil en que deben ser inscritos los nacimientos en cuestión.

De manera, pues, que con las peticiones presentadas se hereditan suficientemente contra de los nacimientos. Los comprendidos en la disposición del artículo 6º de la Ley 50 de 1919, por lo que el suscrito Subdirector, con motivo del impedimento legal que ha obligado al señor Registrador General a separarse del conocimiento en estos autos,

RESUELVE:

Pratiquense las respectivas inscripciones de nacimientos de los menores Bertha, Moritz, Leah y Basil Frank Alberga,

en el libro de nacimientos ocurridos en el territorio de la República de Panamá, antes del quince de Abril de mil novecientos cuarente.

El Subdirector del Registro Civil,

LUIS A. MORALES V.

El Secretario ad-hoc,

Narciso Martínez.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LIQUIDADURIA DE IMPUESTOS

DILIGENCIA

practicada en el libro Mayor de un comerciante.

Liquidaduría de Impuestos Nacionales. Bocas del Toro, Enero 30 de 1933.

En esta fecha ha presentado el señor D. H. Conaon, para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el Mayor de su casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de David H. Conaon.

Consta de ciento cuarenta páginas que computadas a dos centésimos de balboa, dan un total de dos balboas, con ochenta centésimos, suma que ha sido consignada en dos timbres de a un balboa cada uno y dos más de cuarenta centésimos, los cuales se adhieren a la primera hoja de este libro. (Artículo 395 del Código Fiscal).

De esta diligencia se computará copia auténtica para enviársela al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en el periódico oficial.

Para constancia se firma la presente.

El Liquidador,

ARTURO PRADO B.

El Juez Primero del Circuito,

ZENÓN NÁVALO.

El Comerciante,

D. H. Conaon.

El Secretario,

José Antonio Gímnez.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50, el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CARALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que en poder del señor Demetrio Cueto, vecino de Juan Díaz, se encuentra en calidad de depósito una vaca sin dueño conocido que fue hallada en ese lugar el 23 de Enero del año en curso.

El animal es de color rosco claro, pintado de blanco en la barriga, de cuernos recortados, y está marcada a fuego en la púlpita derecha con un M, y en la izquierda con una O.

De conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, pues de lo contrario el animal será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal y el producto de la venta distribuido de conformidad con el artículo 1602 de la misma ley.

Panamá, 6 de Febrero de 1923.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETELT.

El Secretario,

José Angel Cusía.

30 vs.—2

AVISO

Se hace saber que el señor Henry B. 201 ha solicitado con fecha 2 Diciembre de este año, una zona minera en el Distrito de Chepigana, Provincia de Panamá, y que se describe así:

Partiendo de un punto que se denominará La Carmelita en el río Zábalo, se sigue aguas arriba en cinco kilómetros de longitud por un kilómetro de cada lado del curso del río, formando así un rectángulo de dos kilómetros de base por cinco kilómetros de lados.

El perímetro así descrito forma un rectángulo de mil hectáreas.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

3 vs.—3

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Ducreux, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un novillo amarillo, clase primera, marcado a fuego así:



Animal que ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año en el lugar de los Guicheches, comprensión de este Distrito.

Para los efectos del Artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del presente, se emplaza a todo el que se considere dueño del referido animal, lo haga valer en el término de treinta días; con advertencia que si así no se hiciera, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, 15 de Enero de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Teresa Cocio.

30 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un toro de color hocco, tercera talla, tronza la oreja derecha y sin marca a fuego, cuyo animal se hallaba vagando por la ciudad contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 1503 del Código Administrativo, por la cual fue conducido a la Policía y hasta la fecha no se ha presentado dueño alguno a rescatarlo; ignorándose por consiguiente a quién pertenece el referido animal.

En tal virtud, por medio del presente se cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer en el término de treinta días (30) a partir de esta fecha, pues vencido los cuales, sin ocurrir ningún reclamo, se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 10 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—3

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan P. Mirones, residente en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color hocco sin dueño conocido y marcado a fuego así:

En la antea derecha el siguiente ferrete (F) en las agujas del lado izquierdo,

el siguiente: No; y en el mismo lado, en la púlpita, uno como fierro, que no se le distingue bien.

La señal de sangre, es de la siguiente manera:

Dos muescas por debajo de la oreja derecha, y en la izquierda, una muesca por debajo y tronza—es decir—cortada la punta de la oreja.

Este animal ha sido denunciado por el señor Dionisio González, quien lo viene viendo en Los Llanos desde hace cerca de un año más o menos sin conocerle dueño, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal, se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los fines legales.

Océ, Diciembre 1º de 1922.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

S. Mirones.

30 vs.—14

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Cantanero y en calidad de depositario se encuentra una novilla de color hocca y zarda por debajo con este ferrete (H) y con la siguiente señal de sangre: en la oreja izquierda dos muescas por debajo y una encima; en la derecha, una horqueta y rueca por encima; el referido animal se encontraba vagando en el lugar denominado «Mata del Nance» jurisdicción de este Distrito sin conocersele dueño alguno y cuyo valor es de B.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Enero 10 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVEIRA C.

El Secretario,

Osman Ferguson.

30 vs.—13

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión del finado Federico Dalrymple para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de ese término no se presentaren a hacerlos valer, la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un Curador.

Por tanto se fija este edicto como lo manda el artículo 1551 del Código Judicial, hoy cinco de Enero de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días, en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía al Director de la Imprenta Nacional para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROMES.

El Secretario,

César Caballero.

30 vs.—16

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco G. Agudo, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un cerdo de según a talla, de color negro, gacho de la oreja izquierda, sin dueño conocido, el cual se encuentra vagando por los alrededores de esta población.

Quien se creyere dueño del referido animal, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, pasados los cuales será avaluado y vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 6 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábrega vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color moro, de regular tamaño, gacho de la oreja derecha y marcado a fuego así: (), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando, sin dueño conocido hace más de un año, en la Regiduría del Llano de La Cruz.

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del presente, se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días; con advertencia que, si así no se hiciera, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 13 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Cruz Castillo, vecino del caserío de La Peña, se halla depositada una yegua colorada, de regular tamaño, como de ocho años de edad y con una potranca de dos años, también colorada, sin estar marcadas ninguna de ellas, a fuego ni a sangre ni otras señales naturales ni artificiales; los cuales han sido denunciados como bienes mostreros por encontrarse la yegua madre vagando hace como seis años y la potranca el tiempo de su edad, en los terrenos que comprende la ciudad Regiduría de La Peña, sin dueños conocidos.

Por tanto, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en el periódico oficial, con advertencia que, si dentro del término de treinta días, a partir de esta fecha, no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad de dichos semovientes, éstos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 30 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—25